

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	410	220	110	

N.º 798.

AÑO DE 1837.

VIERNES 10 DE FEBRERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Primera seccion.—Real orden.

Excmo. Sr.: Se ha enterado la Reina Gobernadora del arrojo y valentía con que el teniente de carabineros de hacienda pública de la provincia de Salamanca Don Domingo Lago y 32 individuos del mismo cuerpo consiguieron batir y derrotar completamente el día 9 de Noviembre último, cerca de Aldea del Obispo, a una partida de 108 facciosos mandados por el cabecilla Francisco Montejos, causándoles cuatro muertos, cogiéndoles tres prisioneros, un caballo, una caja de guerra, seis fusiles y algunas municiones; y satisfecha S. M. de tan animoso comportamiento, se ha dignado resolver: que la direccion general de rentas tenga presente el mérito contraído en esta accion por el referido teniente D. Domingo Lago, y lo proponga en las primeras vacantes que resulten de capitán segundo del cuerpo; que al sargento ó cabo que mandase en segundo dicha partida, y a los 10 carabineros mas antiguos de los 32 de que se componia, se les conceda la cruz de Isabel II; y que se haga pública esta gracia por medio de la Gaceta para satisfaccion de los interesados y estímulo á los demas carabineros. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1837.—Juan Alvarez y Mendizabal.—Sr. director general de rentas estancadas y resguardos.

Real orden.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado con satisfaccion de la comunicacion de V. S., dando parte de haber quedado completamente realizado el cupo de 2.200,000 rs. señalado a esa provincia para el adelanto de 200 millones pedido a la nacion por Real decreto de 30 de Agosto, y aprobado por las Cortes en 19 de Noviembre último; y ha sido tanto mas grata para S. M. la pronta ejecucion de este importante servicio, cuanto que se hallaba persuadida de las dificultades con que habra tenido que luchar. Asi que, apreciando el distinguido mérito que ofrece este ejemplo de firme decision é incansable empeño de parte de las autoridades que han contribuido á su realizacion, y de patriótico desprendimiento de los pueblos, se ha dignado declarar, que esa diputacion provincial tuvo un feliz acierto en las bases que adoptó para el repartimiento; y reservandose premiar el mérito contraído por V. S., que ha llevado á cabo los procedimientos sin reclamaciones fundadas, se ha servido mandar se circule esta Real declaracion a todos los intendentes del reino, para que despertando su noble emulacion ofrezcan resultados tan satisfactorios como los que en este hecho ha presentado a la nacion entera la provincia de Avila. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1837.—Mendizabal.—Sr. intendente de Avila.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Extremadura con fecha 2 del actual desde Trujillo dice á este ministerio que se empiezan á experimentar los buenos efectos de la muerte del cabecilla Rincon: que sabedor el alcalde constitucional de Aberturas de que se dirigian allí cinco hombres á caballo, reunió inmediatamente algunos Milicianos nacionales, y marchando en su persecucion, consiguieron rescatar tres yeguas que acababan de robar, y capturar al faccioso Antonio Custodio.

El propio capitán general dice desde Cáceres, con fecha del 4, que el mismo alcalde constitucional cogió dos facciosos mas al día siguiente, y que se presentan muchos al indulto, de los restos de Rincon.

El capitán general de Galicia dice que los resultados de las batidas hechas por el comandante de la línea del Sur Don

Joaquin Diaz de Rábago en los días 19, 20 y 21 del actual, fueron matar cinco facciosos, y coger 2 prisioneros, dos yeguas, armas y municiones: que fue pasado por las armas el ladron rebelde Antonio Fernandez, titulado capitán: que se han presentado á indulto cuatro facciosos de infantería y uno de caballería con armas y caballo, habiendo cogido los paisanos á tres rebeldes, que fueron fusilados en el pueblo de Toldados; y que segun el comandante militar de Chantada se habian presentado dos jóvenes al indulto.

El capitán general de Aragon con fecha 6 del corriente dice, que segun parte del gobernador de Morella del 2, salió de dicha plaza el comandante del 6.º ligero de caballería D. José Foja con cinco caballos á practicar un reconocimiento sobre el Horajo, y se encontró con una gavilla de facciosos que le hicieron una descarga á quema ropa, pero sin causar daño alguno: que cargándoles en seguida logró matar á un capitán de caballería, herir un caballo, dispersando á los demas que huyeron á la sierra.

El capitán general de Granada dice con fecha 29 del anterior, refiriéndose al comandante general de la columna de Levante coronel D. José Caparrós, que habian entregado 75 facciosos sus armas y algunos caballos con solo la garantia de que se les indulte de la pena capital: que los cabecillas Monjero, Chinchilla y Morilla se abrigan con muy pocos de los suyos en lo mas áspero de las sierras; pero que no pierde la esperanza de concluir con ellos.

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SR. ZUMALACARREGUI.

Sesion del dia 9 de Febrero.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la del día 6 del corriente quedó aprobada.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. Secretario de la Gobernacion del reino, en que daba cuenta de haber mandado S. M. que se imprimiese y circulase el decreto restablecido sobre abolicion de derechos exclusivos y prohibitivos.

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Sr. Secretario del Despacho remitiendo una exposicion de la diputacion provincial de Cádiz, pidiendo que se suprima la pena de garrote.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda una exposicion de D. Manuel Moreno, remitida por el Sr. Secretario de Gracia y Justicia, en solicitud de que se le conceda su jubilacion como magistrado. El Gobierno apoyaba la solicitud que consideraba muy justa, en atencion á los méritos del interesado.

Las Cortes oyeron con agrado dos felicitaciones que por su decreto confirmando á S. M. la Reina Gobernadora el titulo y facultades de tal les dirigian la diputacion provincial de Almería y varios individuos del regimiento 7.º de línea.

Se remitió á la comision de Poderes un oficio del Sr. D. José María Lopez de Pedrajas, Diputado por la provincia de Córdoba, en solicitud de dos meses de término para recobrar su salud quebrantada, y arreglar sus negocios antes de presentarse en el Congreso.

A la comision especial de Diezmos se mandó pasar una exposicion de varios labradores de la villa de Infantes, manifestando los graves perjuicios que causa á la agricultura la contribucion decimal.

A la misma se remitió tambien otra con el mismo objeto de la diputacion provincial de Albacete.

A la de Crédito público una exposicion de D. Marcelo Santana, vecino de Sevilla, pidiendo que á los que en la época constitucional compraron fincas nacionales á plazo, se les conceda el de ocho años para satisfacer los pagos que aun no lo hayan sido.

Se dió cuenta de una solicitud de la hermandad de la sangre de Cristo de la ciudad de Zaragoza, pidiendo la conservacion de la Real capilla donde yacen los restos del justicia mayor de Aragon D. Juan de Lanuza.

A peticion del Sr. Gonzalez Alonso se acordó que este expediente pasase á la comision reunida de Legislacion y de Negocios eclesiásticos.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda una exposicion del ayuntamiento de Zaragoza acerca del repartimiento del subsidio de comercio y otras contribuciones directas.

Entró á jurar y tomó asiento un Sr. Diputado.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. Secretario de la Gobernacion, al que acompañaban ejemplares de la coleccion de circulares, órdenes y demas emitidas por su Ministerio durante el mes de Enero último.

Se leyó por segunda vez la proposicion del Sr. Gomez Acebo sobre capellanías de sangre, que dice así:

Habiendo resuelto recientemente el Gobierno que se apliquen á las urgencias y atenciones del Estado las rentas de las capellanías y patronatos de sangre, lo cual no es conforme á justicia, solo podria ademas ser objeto de una medida legislativa; y cuando las Cortes, de resultados de un dictamen de la comision especial y extraordinaria de Guerra, acordaron que las rentas de capellanías y patronatos de sangre quedaban exceptuadas de la aplicacion general de otra clase de rentas para las necesidades de la guerra; y pido á las Cortes que ya para evitar resoluciones contradictorias, ya para conservar siempre ileso el derecho de la propiedad de las familias, se sirvan acordar la declaracion definitiva que sobre este asunto corresponda.

Se admitió á discusion, y habiendo la mesa indicado que pasase á la comision extraordinaria de Guerra, dijo el Sr. Gonzalez Alonso que esta comision habia ya terminado sus tareas, y que donde habia antecedentes sobre la materia era en la de Negocios eclesiásticos ó de Legislacion, puesto que se trataba de saber si habia contradiccion entre lo dispuesto por el Gobierno y lo resuelto antes por las Cortes.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA propuso que pasase á la comision de Legislacion, puesto que resultaria una aclaracion de ley ó decreto dado antes.

Se acordó pasase á dicha comision de Legislacion.

D. José Jimenez y otros en concepto de herederos de D. Mariano Beltran de Lis, vecino de Valencia, piden se hiciese una aclaracion relativa á las leyes de vinculacion de 1820 y sus resultados pendientes, mediante negarse el actual poseedor de un vinculo, baron de Chova, á la adjudicacion de una finca que le compró en 49 pesos á su antecesor Don Lorenzo Scribá, conde de la Rocaba.

El Sr. Acevedo y el Sr. Armendariz expresaron que este asunto debia pasarse á los tribunales, y no era propio de las Córtes, mediante ser un verdadero pedimento.

El Sr. Secretario SALVA contestó que aunque habia algun defecto en el modo de expresar e la reclamacion, en el fondo se pedia una aclaracion por haberse abolido en 1823 la ley de vinculaciones y ocasionado muchas consultas los asuntos que estaban pendientes de resultados de haberse puesto en ejecucion dicha ley dada en toda forma.

Se acordó pasase este asunto á la comision de Legislacion.

A la misma se mandaron pasar las siguientes exposiciones relativas á la misma materia. Una del marques de Casa Tabares sobre enagenacion de la mitad de la vinculacion de su titulo por su antecesor. Otra del marques de Salinas y Pejar sobre el recurso instaurado por D. José María Cervantes sobre propiedad del titulo y mayorazgos aneños, fundado en la misma ley citada. Otra de D. Manuel Jimenez, vecino de Granada, en recurso contra su hermano mayor por enagenacion de la mitad de su vinculacion por lo mismo. Otra de D. José María Alós, marques de Alós, respecto á sus autos con el marques de la Manresana, el de Barbár y el de Pinós, nacidos de igual causa.

D. Agustín Gonzalez Valle, apoderado de D. José Gutierrez, vecino de Tenerife, reclamaba se obligase á pagar al sucesor de D. José Huerra y Dominguez, de la misma vecindad, 29 pesos que tomó sobre la mitad de su vinculacion en virtud de la ley de este ramo dada en 1820.

El Sr. CASTRO expresó que esta reclamacion era propia de un tribunal de justicia, y no de las Córtes; y que admitida, se abria la puerta á distraer al Congreso de su verdadero objeto, ocupándole en negocios particulares.

El Sr. SALVATO apoyó esta misma opinion, diciendo que los casos particulares no debian ocupar al Congreso, sino que habiendo duda en los tribunales ó en el Gobierno, se consultase á las Córtes para que hiciesen la correspondiente aclaracion.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA contestó que efectivamente habia dudas en estos asuntos, nacidas de haberse abolido la ley de vinculaciones violentamente, como otras muchas, en 1823, y de haberse negado ahora muchos poseedores á cumplir los contratos hechos por sus antecesores en virtud de dicha ley, por lo cual es necesario dar una aclaracion para fijar la suerte de muchas familias.

Se acordó pasase á la comision de Legislacion.

Asimismo se pasó á ella otra solicitud de D. Pedro Vera, vecino de Castropol, relativa al mismo asunto.

Se concedió un mes de licencia al Sr. D. Miguel Burgueño para pasar á su casa á asuntos de familia.

Entró á jurar y tomó asiento otro Sr. Diputado.

D. José de Castro, ex-religioso de S. Juan de Dios en Málaga, pedia se exigiese la responsabilidad al Sr. Secretario de Hacienda, director de amortizacion y otros por haber infringido el art. 172 de las Cortes, no pagando las pensiones á los exclaustrados. Se acordó pasase al Gobierno.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. García Carrasco para que se aboliesen las capitanías generales, estableciéndose comandancias generales en todas las provincias.

Se leyó y halló conforme á lo acordado la minuta de decreto restableciendo el de 21 de Marzo de 1821 sobre la limosna de la bula.

El Sr. FERNANDEZ MORATIN pidió se pasase á la comision de Instruccion pública, donde estaban los antecedentes, la exposicion de los catedráticos de veterinaria sobre arreglo y presupuesto de su colegio, que se pasó en la última sesion á la comision de Hacienda.

No recayó ninguna resolucion.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de Guerra sobre las dudas que propone la junta de armamento de Sevilla, para eximir á los Nacionales movilizados del servicio.

La comision opinaba que atendiendo á las singulares circunstancias de la invasion del rebelde Gomez, y á los servicios prestados por los Nacionales movilizados de Sevilla, y mirándolo como hecho consumado el que la junta de armamento y defensa declarase á dichos Nacionales como voluntarios, debe declararse así, y que pueden eximirse del servicio del ejército con la cantidad de 1500 rs., con tal que reúnan las condiciones que se expresan en el decreto declaratorio de las Cortes de 25 de Noviembre último.

El Sr. GARCIA BLANCO dijo estaba conforme en cuanto á las medidas que la comision proponia; pero no en la parte del preámbulo en que por la comision se decia que la junta de armamento y defensa de Sevilla no habia podido resolver de la manera que lo hizo sin faltar á los principios de justicia, puesto que esta corporacion hizo lo que cualquier juez cuando se encuentra en circunstancias difíciles. Que este párrafo debia suprimirse por el mal efecto que causaria, si por desgracia llegáramos á vernos en un caso de igual naturaleza.

El Sr. INFANTE contestó que las expresiones que tanto habian chocado al Sr. preopinante son las que da la comision para fundar su dictamen: que efectivamente la junta de armamento y defensa de Sevilla se ha excedido de sus atribuciones, pues ademas de haberse alterado las disposiciones de la ley, las circunstancias no eran tan urgentes ni perentorias que no hubiese podido acudir á las Cortes.

El Sr. García Blanco rectificó varios hechos.

Despues de unas ligeras observaciones del Sr. Huelves, á las que contestó el Sr. Infante, se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el dictamen, quedó aprobado.

Asimismo lo fue sin discusion otro dictamen de la comision de Gobierno interior, relativo á la Real orden dirigida por el ministerio de la Gobernacion, pasado con fecha de 31 anterior, para que se designe la persona que haya de recibir de la pagaduría de dicho ministerio la cantidad de 809 y pico de rs. á que ascendieron las obras ejecutadas en el palacio de las Cortes por Setiembre del año de 1835, y la comision opinaba:

1.º Que la cantidad referida se entregue al portero mayor de las mismas D. Juan Antonio Blanco.

2.º Que el arquitecto D. Justo Ibarceta, con vista de todos los documentos justificativos, formalice la cuenta de las cantidades recibidas á cuenta para el pago de los diferentes artistas.

3.º Que examinada y aprobada esta cuenta por la comision de Gobierno interior se libre á cada acreedor la parte que le corresponda.

Tambien se aprobó sin discusion otro dictamen de la comision de Diputaciones provinciales acerca de la exposicion de D. Eusebio Ruiz de la Escalera, acompañando una memoria sobre sociedades económicas, y pidiendo se inserte en el Diario de las sesiones de las Cortes. La comision era de dictamen se reserve dicho proyecto hasta tiempo oportuno, y en cuanto á que se inserte en el Diario, esta sola expresion debe servir de satisfaccion al interesado.

La comision de Hacienda es de dictamen que no debe accederse á la solicitud de D. Matías Pareja, antiguo Diputado de los reinos, para que se le abonen para la calificacion del haber de cesante ocho años de servicio en un destino que sirvió en calidad de interino. Queda aprobado.

La misma comision opina que debe accederse á la solicitud de D. Felipe Oviedo del Portal, teniente de Infantería en expectacion de retiro en esta corte (acompañada por el Gobierno con informe favorable), para que se le continúe el pago de la pension de siete reales diarios que se le concedió en 1799 sobre las temporalidades de los jesuitas, en permuta de dos beneficios simples que poseia en la diócesis de Oviedo, como procedente de titulo oneroso. Aprobado.

Tambien opina que debe accederse á la solicitud de Doña Manuela Caella de Meana, huérfana de padre y madre, para que se declare que la pension que disfrutaba su madre le sea trasferida á ella, accediendo á

esto, mediante á las circunstancias que la motivaron, é interin sea soltera dicha Doña Manuela, fijándose en la cantidad de 2500 rs. Aprobado.

La misma comision dió su dictámen acerca de las proposiciones del Sr. Alvaro al proyecto sobre division económica de las provincias, relativas á la primera á que el Gobierno publique en la Gaceta la planta que dé á las oficinas en virtud de la autorizac'on que se le concede, con expresion del número y clase de empleados, sueldos y gastos que se les asignan. La comision dice que aunque las Cortes deben tener conocimiento de esto, no hay necesidad de que se pida luego al Gobierno, mediante que tiene que hacerlo presente muy en breve para votar los presupuestos.

Se aprueba esta parte del dictámen, y se lee lo restante acerca de que no es admisible la otra proposicion para que se publiquen en el mismo periódico los nombramientos de empleados que haga el Gobierno, expresando en su caso las fechas del primer Real nombramiento del agraciado, el sueldo que disfrute por la calidad de cesante y la clase de sueldo que se le concede. Queda tambien aprobado.

El Sr. Presidente anuncia los negocios de que se tratará en la sesion de mañana, y levanta la de hoy á las dos y cuarto.

ESPAÑA.

Coruña 26 de Enero.

Circular del capitán general de Galicia.

Al encargarme del mando militar de esta provincia que S. M. ha tenido á bien poner bajo mi direccion, he creido conveniente antes de todo otro paso hacer conocer á V. S. mis deseos, como la base de donde han de partir mis sucesivas disposiciones.

Convencido de que el uso de las armas cuando no se hace con orden y prudencia es un obstáculo invencible para conquistar la opinion de los pueblos, al paso que estos prestan francamente su cooperacion cuando ven en el brazo militar apoyo y proteccion, esta es la primera mira que me propongo no perder de vista encaminando á ella la parte mas principal de toda mis medidas, y si bien la naturaleza del servicio que las tropas de este distrito hacen por ahora no permite en esta parte á sus gefes naturales ejercer toda la vigilancia necesaria, no siendo menos estrecha la obligacion que á cada clase impone respectivamente la ordenanza, sentiré verme en la precision de tener que aplicar todo el rigor que previene la misma en el tratado 8.º, título 10, art. 68 y siguientes, en sus respectivos casos. Aunque no testigo ocular de la conducta de las valientes tropas destinadas al ejército de este distrito, me consta no obstante sus continuos y útiles servicios, y justo apreciador del mérito del soldado, tendré la mayor satisfaccion en proporcionar tambien á cada uno el premio de aquellos, así como será inexorable en castigar las faltas cualquiera que sea su índole.

Una serie no interrumpida de hechos prueba evidentemente que el enemigo que en esta provincia hay que vencer para obtener la mas completa tranquilidad en beneficio del pais y en provecho del mismo ejército destinado á su proteccion es impotente y se halla reducido á una horda de vagabundos y aventureros, conocidos los mas, sin otra enseña política que la mira de aprovecharse de la confusion y del desorden para satisfacer las viles pasiones del robo y asesinato. Por tanto, el medio mas eficaz de reducirlo á la nulidad, es el de ofrecer á los pueblos el agradable contraste que produce el orden, el buen trato y la disciplina mas rigida de parte del soldado que con las armas en la mano se halla encargado por la patria de consolidar la paz y el triunfo de nuestras instituciones.

Para conseguirlo son precisos sacrificios, no siendo el menor las privaciones inherentes al estado de la guerra y á la pobreza á que ha reducido una gran parte de los pueblos la rapacidad de los rebeldes; pero persuadido tambien de que las tropas tienen sobre sí necesidades que no pueden vencer las virtudes de que se hallan adornadas, dedicaré todo mi esmero á conseguir sean satisfechas con la puntualidad indispensable; y en este concepto deberá V. S. evitar á toda costa que se cometan exacciones indebidas, con gravámen del habitante honrado y laborioso, que es siempre por desgracia la primera victima de cualquier exceso que tenga lugar. Al logro de este importante fin, dedicaré con constancia mis afanes, aproximándome á oír personalmente las quejas de los pueblos; y si en lugar de tener motivos para castigar cualquiera demasia con todo el rigor de la ley, observo, como me lo prometo, á aquellos contentos y satisfechos de la conducta del ciudadano armado, cualquiera que sea el instituto á que pertenezca, desde aquel momento contemplaré ya asegurada la paz y ventura de esta provincia tan acreedora á las consideraciones del Gobierno y de la patria.

Encargado por S. M. la augusta Reina Gobernadora de realizar sus altas miras en obsequio de la pronta consolidacion del trono de su excelsa hija la Reina Doña Isabel II, tan identificada con la libertad nacional, lo estoy tambien de tomar cuantas medidas crea necesarias al logro de ambos objetos; y si á los esfuerzos, sufrimiento y patriotismo del ejército y Guardia nacional, y á las virtudes del leal pueblo gallego, se agregan la decision y actividad de V. S. en realizar mis medidas segun me lo prometo, así como la eficaz cooperacion y armonia de las demas autoridades y corporaciones creadas en auxilio del bien público, muy en breve deberán desaparecer los enemigos declarados de este, como elementos que rechaza decididamente la voluntad general.

He dicho á V. S. que en mi concepto eran nulos é impotentes los que en esta provincia se hallaban en aquel caso; pero no obstante es preciso que desaparezcan, cualquiera que sea su número; y al efecto, al paso que continuará V. S. aplicando el indulto con las precauciones necesarias á todo faccioso que se presente á solicitarlo, y no esté exceptuado por la ley para que de este modo ninguno se considere excluido de poder entrar en el sendero de la virtud, deberá V. S. castigar á los criminales con todo el rigor que previenen las disposiciones hasta aqui vigentes, aplicándolas y haciéndolas observar con puntualidad, pues que si el tiempo y las circunstancias aconsejan alguna alteracion en cualquier sentido, la haré en beneficio de la causa comun ó me apresuraré á solicitarla del Gobierno si no dependiese de mis facultades.

La constante, activa y bien dirigida movilidad de cuantas fuerzas tiene V. S. á su disposicion para este interesante objeto, es la obligacion principal á que debe V. S. dedicar sus afanes. Luego que el conocimiento práctico de las verdaderas necesidades de cada localidad me imponga de la oportunidad de hacer algunas alteraciones en la actual situacion de las tropas, me apresuraré á realizarlo para llenar el objeto preliminar de todas las disposiciones sucesivas, cual es el exterminio de esas hordas de bandidos que sin base y sistema, á no serlo su constancia en perpetrar toda clase de excesos, se oponen tan abiertamente á que se consiga el bien y felicidad de los pueblos; á que se encaminen las miras del Gobierno y las decisiones del Congreso nacional.

Por tanto, pues, asegurado del celo y patriotismo de V. S., no menos que del valor, disciplina y entusiasmo de las fuerzas que tiene á su disposicion, espero que continuarán marchando bajo los principios que dejo sentados, que deberá V. S. inculcar y difundir por cuantos medios le sea dable, sin perjuicio de las observaciones que la experiencia le sugiera en favor del mejor servicio que meditaré y practicaré gustoso en cualquier caso, con el mas sincero deseo de llenar las intenciones de S. M. y las necesidades de la patria, en cuyo bien estamos todos tan interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 25 de Enero de 1837. —Mariano Ricafort.—Sr. comandante general de..... (B. O.)

S. Sebastian 1.º de Febrero.

El decreto dado por el Rey de los franceses prohibiendo la introduccion de viveres á territorio faccioso, que dimos en el boletín extraordinario de 29 del corriente, parece que se va á poner en ejecucion desde hoy 1.º de Febrero.

Los carlistas han debido tener presentimiento, ó bien aviso, de que esta medida iba á tener efecto, á pesar de que no se ha publicado en los periódicos de Bayona hasta el 28; y se han dado tal prisa á la introduccion de géneros, que solo los aguardientes introducidos en Irun el mismo dia 28 han producido á los rebeldes 510 rs. de derechos. Este producto, aunque extraordinario, puede dar una idea de los recursos cuantiosos de que, aun en la parte metálica, privará á los facciosos la medida decretada si se lleva á efecto con celo y buena fe, sin las cortapisas que hasta ahora se han opuesto á las medidas de esta clase.

Tenemos noticias de que hace pocos dias fueron denunciados por nuestro vice-cónsul en S. Juan de Luz 250 francos que pasaban para los rebeldes; pero á pesar de que se pusieron en depósito, se han dado por libres y han pasado á su destino: si el nuevo decreto queda sujeto á semejantes interpretaciones y padrinazgo, poco habremos adelantado con él: el modo con que sea ejecutado nos dará la pauta de la confianza que debemos tener en estas muestras de amistad, buena correspondencia, y adhesion al tratado, que recientemente ha empezado á darnos el ministerio doctrinario. (B. O.)

El Faro de Bayona del 31 de Enero recibido anoche da cuenta de la decision judicial que ha recaído sobre el dinero denunciado, de que hablamos mas arriba. Se confiesa que el dinero iba destinado á los carlistas, y sin la autorizacion necesaria para la circulacion de géneros en el radio de las aduanas; pero el juez de paz de S. Juan de Luz ha declarado nulo el decomiso quedándose en que el dinero no puede considerarse ni como género, ni como mercancia.

El tribunal civil de Bayona en apelacion ha declarado que el dinero es una verdadera mercaderia sujeta á las mismas reglas que las demas, para su circulacion. A esta declaracion parecia consiguiente la revocacion de la providencia del juez de paz, fundada sobre la contraria suposicion; pero al contrario la ha confirmado, por los vicios, se dice, del proceso verbal. No sabemos cuáles sean estos vicios; pero llegará otro caso, y veremos si hay nueva objecion.

En la noche del 28 entró en este puerto de arribada el bergantín español N. S. del Carmen, procedente de la Habana en 35 dias de navegacion. Su capitán confirma la noticia que dió el Noticioso de Ambos Mundos de Nueva York de 24 de Noviembre de haberse restablecido la tranquilidad en Santiago de Cuba: refiere que Tacon salió á la cabeza de 60 hombres contra Santiago; pero la influencia de la junta de comercio, autoridades y personas de crédito habia conseguido arreglar las diferencias, y se habia sometido Santiago sin haberse disparado un tiro.

Se ha asegurado en esta ciudad el suministro por todo el mes corriente para 200 hombres: van y vienen vapores y correos y el movimiento que se observa induce á creer que estamos en visperas de novedades de importancia, aunque todavía no hay dato positivo para anunciar llegada ó movimiento de tropas.

Continúa en gran número la desercion de facciosos para Francia, y ha tomado disposiciones para recojerlos nuestro cónsul. (B. O.)

Sevilla 4 de Enero.

Exposicion de la diputacion provincial de esta capital al Congreso nacional.

Señores Presidente y Diputados del Congreso nacional: Los individuos que componen la diputacion de la provincia de Sevilla fueron llamados á ocupar sus puestos para remediar los graves daños que una administracion inexacta habia acarreado á sus comitentes, y mal hubieran llenado sus deberes si desde luego no hubiesen fijado su atencion en las principales heridas del cuerpo social, atendiendo, como á las de mayor peligro y urgencia, á las profundas é inveteradas que han casi aniquilado el sistema municipal. Este orden proporciona los medios de agotar una enfermedad que, no siendo curada por partes, concluiria con lo mismo que se trata de restablecer, si de una vez quisieran aplicarse todas las medicinas de salvacion.

El principal objeto que hirió la vista de los que representan fue el desorden de muchos años sucedido en la cobranza de contribuciones y el estado de atraso en que se encontraban todos los pueblos de esta provincia por descubiertos á la Hacienda nacional en el pago de sus respectivas cuotas. Cuando se profundizó esta materia: cuando se desentrevieron los antecedentes del mal y se analizaron las causas de la fatal combinacion: cuando uno por uno se han examinado los repartimientos de contribuciones, y se ha comprendido su cadena de descubiertos; coincidiendo mutuamente en un solo principio, la diputacion provincial no ha podido dejar de penetrar el origen de la ruina y proponerse repararlo á toda costa.

Sin duda alguna consiste en hallarse entregada á los ayuntamientos la parte ejecutiva de los repartos; y parece increíble que siendo el mal tan conocido, y que de él se derivan los atrasos en el pago que sufre la Hacienda nacional, que siendo la causa evidente de tantas fortunas arruinadas, un manantial inagotable de desmoralizacion, el foco de un semillero de crímenes y el apoyo que sostiene á un sin número de hombres que se

ejercitan en vejar y destruir á sus semejantes sin provecho alguno del público, se haya retirado por el Gobierno el remedio sencillo y eficaz que él mismo hizo lucir á la vista de los acongojados pueblos, y el único que se presenta capaz de contener tan espantoso torrente de desorden.

Una experiencia desgraciada ha convencido de esta verdad á todos los individuos que componen la diputacion. Miembros los mas de algunos ayuntamientos de la provincia, conocieron á fondo, aunque sin serles dado por entonces el remediarlo, el mal que paralizaba y reducía á la extrema nulidad á tan útiles corporaciones, y que el celo que debían desplegar en los multiplicados é interesantes objetos puestos á su cuidado se concretaba en uno solo, cuyo fruto tampoco era consiguiente al trabajo que en él se empleaba. La cobranza de contribuciones absorbía toda la solicitud, todo el tiempo que debería dedicarse á tantas atenciones públicas. Desde el momento de la eleccion cada concejal tiembla por las responsabilidades que le han de sobrevenir: considera su fortuna dislocada: se figura el juguete de un mandatario que, con reglas inseguras y arbitrarias, lo pondrá absolutamente á su disposicion: desconfía del menos responsable que con él forma parte de la corporacion: cuantos le rodean son tenidos por otros tantos infieles. Despues del deseo de asignar cuotas enormes é injustas á los acaudalados, todavia se ve el vacío de algunos insolventes. Todo en fin, turba el sosiego del infeliz concejal; y la dislocacion mas completa precede á las ideas ulteriores de un funcionario público, que para el desempeño de su encargo debia ser animado de un porvenir de seguridad tan firme que nada bastase á interrumpir.

La desesperacion y el anonadamiento mas completo hacen variar algunas veces la dolorosa monotonía de este cuadro. Cuando se han empleado todos los monitos, todos los medios falsos, aun el oro, para eximirse del cargo mas honroso, y no se ha conseguido, se entregan los concejales sin cálculo á la primera seccion de su seno que atrevida se propone obtener ventajas, ó equivocada, se estrella en el escollo que no habian podido prever su inesperienza y presuncion. Bajo cualquier aspecto, no se consigne el fin de cobrar, porque esta operacion, mas que ninguna otra, necesita de la unidad, y esta pierde su fuerza en el momento que se pone á discusion, y en el instante que choca con la diversidad de pareceres, con el interes particular, con los cálculos equivocados y con otro sin número de causas, que contrastaria una sola mano desnuda de toda relacion y armada con el poder del Gobierno.

Esta mano puede encontrarse con facilidad. En todas las cabezas de partidos administrativos ó judiciales hay en esta provincia una oficina de rentas, cuyo administrador entiendo en mayor ó menor número de negocios de la hacienda nacional, y á ellos podrá encargarse con muchas ventajas el cobro de las contribuciones. Ningun empleado de estos deja de tener prestadas las oportunas confianzas.

El nuevo trabajo á que van á dedicarse les seria recompensado con el tanto por ciento que actualmente se paga por recaudacion; y ni este trabajo es de tal entidad, ni tan considerables sus anteriores atenciones que les impidan desempeñar con eficacia la que ahora se les agrega. Las Intendencias simplificarían sus operaciones con la facilidad de entenderse y librar contra un solo individuo, ahorrando la relacion con tan infinitos pueblos: todos los vecinos honrados vendrian con franqueza á ser individuos de corporaciones, donde á la par que pudiesen hacer el bien, no temerian responsabilidades inmerecidas, y esmero sin límites precedería á la formacion de las estadísticas, y la justicia formaria la primera base de todos los repartimientos. Las corporaciones municipales cumplirían con exactitud este importante deber; y entregadas luego con tranquilidad á tantos otros como reclama el bien público, empezaria á lucir la aurora de felicidad porque anhelan los pueblos arruinados en una larga serie de confusion y de ignorancia de todos los principios administrativos.

En el territorio de esta provincia es muy fácil establecer el método fijado. Desde principios de 1837 puede empezar á reinar una era de segura prosperidad, sin que sea necesario, como se ha proyectado ya otra vez, aguardar á que con seguridad y sin inconvenientes pueda establecerse el método indicado. Los adelantos de una provincia no pueden perjudicar ni contribuir á los atrasos de otra. Si hay facilidad en la de Sevilla; si su diputacion provincial se ofrece á vencer todos los inconvenientes para que sus representados puedan gozar de tamaño beneficio, seguramente no lo encontrarán en el patriotismo y sabiduria de las Cortes; á las cuales

Suplica rendidamente la diputacion que se sirvan examinar el adjunto proyecto, y aprobarlo con las modificaciones que fuesen oportunas para que, conforme á él, se proceda á los repartos y cobranza de contribuciones desde este mismo año.

Sevilla y Enero 27 de 1837. El presidente Pedro Alcalá Zamora.—José María Amor.—Gabriel del Castillo.—Juan Benjumea.—José María Galban.—José Díaz del Castillo.—Pedro Sanchez de Ibarquen.—Francisco Belloc.—P. A. D. L. D.—Diego de Mier, secretario. (B. O.)

Cádiz 3 de Febrero.

Diputacion provincial de Cádiz.—Esta diputacion provincial, deseosa de corresponder á la confianza depositada en ella, está dispuesta á no perdonar fatiga ni trabajo alguno para conseguirlo. Siendo tan extensas y variadas sus atribuciones primitivas, aumentándose estas progresivamente por los nuevos encargos que se la cometen, habiendo pasado á ser resolutivas sus providencias, que en la última legislacion eran solo consultivas, dedicada al mismo tiempo á realizar la quinta actual, y agregándose á todo esto el deber de informar al Gobierno político sobre los asuntos en que crea conveniente oírlo, ora sean ó no de su atribucion, es tal el cúmulo de expedientes que se aglomeran á su despacho que podria arrear á cualquiera autoridad por mas que estuviese consagrada al bien público. No se arredra sin embargo esta diputacion; y si bien siente infinito no poder darle una rápida y simultánea evacion, porque su misma multiplicidad lo impide, hace todo cuanto está á sus alcances para lograrlo; es decir, sacrifica su descanso y emplea en el desempeño de su deber todo el tiempo posible, sin distincion de horas del dia y de la noche, y sin exclusion de fiestas y solemnidades, despachando los expedientes á su cargo, segun su interes ó su importancia.

Adoptados estos invariables principios por los vocales, y pundonorosamente secundados por los empleados de este cuerpo, no puede dejar de serle muy sensible la concurrencia en

esta ciudad de los interesados y pretendientes, que abandonan sus hogares, tal vez con menoscabo de sus fortunas, persuadidos de que sus exigencias personales ó han de acelerar el curso de sus negocios ó han de mejorar el éxito de sus pretensiones, en cuyo error se hallan igualmente los agentes y comisionados de los ayuntamientos y particulares de los pueblos de la provincia.

Para evitar pues los perjuicios que de esta costumbre pueden seguirse, este cuerpo, que en todas sus operaciones procura conciliar el cumplimiento de sus deberes con el bien y alivio de los pueblos, ha acordado hacer esta clara, terminante y franca manifestacion, porque quiere que los ayuntamientos y los pueblos sepan que su diputacion provincial trabaja noche y dia en el desempeño de su difícil cuanto honroso encargo, sin necesidad de otro estímulo que su honor y buen deseo: que ha obrado y obrará siempre con arreglo á las leyes, segun su entender y su conciencia: que los trámites de los negocios, sus resoluciones y el tiempo de darlas no han de variar por ningun linage de consideraciones: que por consiguiente la presencia de los agentes en esta capital es de todo punto innecesaria: y en fin, quiere principalmente que los ayuntamientos y los pueblos sepan del modo mas terminante, que todos los gastos (bajo cualquier denominacion que sean) que les hayan podido cargar ó les carguen los expresados agentes ó comisionados en Cádiz por lo que respecta á asuntos de resolucion de este cuerpo, son ficticios y viciosos.

Lo que comunico á V. SS. para su inteligencia y gobierno, y que lo hagan conocer á su vecindario para los mismos fines. Dios guarde á V. SS. muchos años. Cádiz 2 de Febrero de 1857. José Loredo, presidente.—Luis de Igartuburu, secretario.

(D. M. de C.)

Madrid 9 de Febrero.

El Español del 8 de este mes, refiriéndose á varios periódicos extranjeros, habla de un supuesto tratado próximo, dice, á concluirse entre el Gobierno español y el de Inglaterra, en virtud del cual se apoderaría esta última nacion de la isla de Cuba. Semejante noticia es falsa de toda falsedad: al Gobierno ni le ha ocurrido ni podía ocurrirle tal absurdo. No extrañamos que fuera de España se inventen y propaguen por la malignidad ó por la ignorancia estos y otros embustes; pero el darles cabida en sus columnas un periódico nacional, aunque con la muletilla de estilo de no damos fé á tales rumores, y otras frases hipócritas, manifiesta mal embozada la inicua intencion de desacreditar por todos medios al Gobierno, mas que sea á costa de agraviar con la mas negra ingratitud á una Nacion amiga que nos está auxiliando con generosa franqueza y lealtad en la presente lucha. Si los escritores que repiten tales especiotas no las creen, ¿ á qué hacerlas cundir insertandolas en sus periódicos?

Donde quiera que existe un corazon verdaderamente español, se siente inspirado de la mas viva gratitud á los nobles defensores de la invicta Bilbao; y todos creen participar y participan realmente de la gloria adquirida en su heroica defensa, uniéndose al reconocimiento universal de la patria para perpetuar la memoria de tan alta hazaña, y contribuir al alivio de las familias afligidas por el generoso consagramiento de los valientes mártires que se han sacrificado por el trono legítimo y por la libertad.

Los españoles residentes en Paris, cuya lista publicamos á continuacion, se han suscrito para acuñar una medalla que cumplirá ambos objetos, pues transmitirá á las generaciones futuras el nombre de Bilbao, y socorrerá con el producto de su venta algunas víctimas de tantas como produjo tan gloriosa defensa. Este noble y patriótico pensamiento se ha debido al Sr. marques de Pontejos, que reside ahora en aquella capital.

Suscripcion á 20 francos por persona para acuñar una medalla en memoria de la defensa de Bilbao, y que vendida á un precio moderado sirva su producto para alivio de las familias que mas hayan padecido en el sitio.

Table listing names and amounts: Joaquin Francisco Campuzano... 20, Juan Hernandez... 20, Marques viudo de Pontejos... 20, José Diaz del Olmo... 20, El general Córdoba... 20, Manuel del Castillo... 20, Sr. de Garcias... 20, Joaquin de Arellano... 20, Ardoin... 20, El duque de Frias... 20, Manuel Rubio de Pradas... 20, El marques de Miraflores... 20, El vizconde de Armeria... 20, Vizconde de Miralcázar... 20, Juan D. de Balmaseda... 20, G. L. de Mollinedo... 20, B. Muriel y J. Blanco, mejicanos... 40, El marques de Casa Riera, por dos... 40, D. José Sarriamaza... 20, El general Cruz... 20, Victoriano de Encima y Piedra... 20, Luis Andres de la Piedra... 20, El conde de Toreno... 20, El duque de Osuna... 20, Antonio Arcos... 20, Marquesa de Alcañices... 20, El conde de Gausa... 20, El marques de Navarrés... 20, El marques de Quintana... 20, Isidro Inglada... 20, Pedro Escudero... 20, Gerónimo Ruiz de la Parra... 20, José María Landá... 20, José de Fontagné Gargollo... 20, Andres Muriel... 20, J. M. Maury... 20, Javier de Istúriz... 20

Table listing names and amounts: El arzobispo R. J. de Arce... 20, Tomas Errazquin... 20, Cirilo Perez de Nenin, por tres... 60, Pantaleon Perez de Nenin... 20, José Luis Alfonso... 20, El conde de Sobradriel... 20, José Francisco de Goyeneche... 20, Juan Antonio Melon... 20, Alvaro de Armada... 20, Justo de Machado... 20, Fermin Aguado... 20, Roque Aguado... 20, Campana... 20, José Javier de Eribarren, por dos... 40, Juan de Jaine... 20, El general Navarro... 20, José Lopez Bustamante... 20, El marques de las Marismas, por cinco... 100, Javier de Burgos... 20, J. M. Oráa... 20, Xifré... 20, Luis Miguel y Prat... 20, Narciso Moragues... 20, Pedro Gil y Montana... 20, Paulino Jimenez... 20, Tomas Vazquez... 20, Lorenzo de Maxica... 20, Basilio José de Olalde... 20, José Mila de la Roca... 80, Juan L. Novo... 20, El conde de Colombi... 20, Joaquin de Zea Bermudez... 20, Ignacio Jabat... 20, El duque de Montemar... 20, El conde de la Union... 20, P. de Domecq... 20, Ramon de Bardaji... 20, Rafael Jabat... 20, Baltasar Mitjans... 20, Antonio N. de la Serna... 20, Juan de Villalaz... 20, Gerónimo Fernandez Baz... 20, Cosme Jove... 20, Juan Macia... 20, J. Antoine y Zayas... 20, Antonio de Olarte... 20, Manuel Maria Figueras... 20, Mateo Esquiaga... 20, Camilo Calvet... 20, Manuel de Llano Ponte... 20, Theophilo Bouigny... 20, Manuel Betancourt y Gutierrez... 20, O. Brien... 20, G. J. de Entwambasaguas... 20, Francisco Javier Hermet... 20, Pedro de Cárdenas... 20, El conde de Chinchon... 20, F. Delaiseca... 20, J. Meria... 5, J. Nebiet... 20, L. Lopez de la Torre y Aillon... 20, Juan Bernardo O-Gavan... 30, Juan Santiago Francine... 20, Joaquin Magallon... 20, D. Domingo Olazabal... 20, El marques de Camponuevo... 20, D. Luis Page... 20, D. Victoriano de Idigoras... 20, José Alvarez... 20, Antonio de Ramon y Carbonell... 20, El conde de Requena... 20, Santiago Piñeiro... 20, Antonio Maria Moxó... 20, P. Bordenave... 20, Miguel Ricardo de Alava... 20, Manuel de Barros... 20, Manuel Maria Aguilar... 20, Antonio Muñoz y Sotomayor... 20, Juan Sandoval... 20, Bibiano Semprun... 20, Juan Bautista de Inigo... 20, Javier de Barcaiztegui... 20, El conde de Robres... 20, El marques de Camarena... 20, Pedro Salvá... 20, Antonio Alcalá Galiano... 20, Vicente Vazquez Queipo... 20, Roman de Landáburu... 20, Un español... 5, El marques de San Simon... 5, Benigno Rисуño de Amador... 20, Sebastian Boom (en el Havre)... 20, Renato Boom (idem)... 20, Alfonso Valera (idem)... 5, Francisco Laborda y Perez (idem)... 20

Concluye el discurso de Mr. Thiers en la Cámara de los Diputados franceses.

Estas dos razones, cuya gravedad no creo necesario indicar, decidieron la resolucion del Gabinete. Este, con efecto, me encargó que contestase por medio de una nota que mereció algunos elogios; pero como yo conozco el motivo de ellos, no me creo muy obligado á agradecerlos. (Risa general.)

El Gabinete, pues, me encargó que contestara, alegando las razones que acabo de indicar. Os dire además una cosa que os parecerá singular; y es que la palabra *incalculable*, que se halla en el discurso de la corona, se encuentra tambien en mi nota; y no puedo menos de manifestaros que es una *indirectilla* contra el Gabinete de 22 de Febrero. (Vivas aclamaciones.)

Mr. Guizot: Con ninguna malicia se ha hecho, y aseguro que es una incidencia casual.

Mr. Thiers: La palabra *incalculable* se halla en mi nota, porque Inglaterra nos decía que pasásemos la frontera, que ocupásemos algunos puntos, algunos fuertes y el Bastan, y que nos detuviésemos donde juzgásemos conveniente. A esta proposicion

contestaba yo con la palabra *incalculable*, pues esta era la verdadera intervencion, era entrar en España con un ejército. Pero un mes despues se resolvió en el Gabinete, de resultados de una sostenida discusion, que se reclutaria la legion extranjera. Aguardábamnos entonces el éxito que tendrian los esfuerzos del general Córdoba, quien habia hecho un gran servicio á su patria, formando un ejército que antes no habia; mas por desgracia no tenia los medios necesarios para emprender una tentativa osada en las montañas de Navarra, cuando nosotros le instábamnos para que la verificase.

Por otra parte el descuido de uno de sus subalternos dejó que escapase Gomez, el cual fue á propagar la insurreccion á la retaguardia de España.

Conoci inmediatamente que era preciso socorrer lo mas presto posible á España; y me convencí de que ya lo que se llamaba cooperacion, era una medida indispensable para todos. La discusion de los pormenores os demostrará que entonces nada era mas fácil que causar á D. Carlos un descalabro, no tal que hubiese destruido la faccion para siempre, porque tanto en España como en otras partes esta clase de negocios no se acaban tan presto de un modo definitivo y radical; pero un descalabro que impidiese por largo tiempo que D. Carlos pudiese amenazar á España y Francia con una contrarrevolucion en Madrid.

Es evidente que si se hubiese aumentado la legion extranjera, agregándole artillería y mas caballería; si se le hubiese reunido un cuerpo auxiliar español, y en fin si se hubiese conseguido de los ingleses (cuya legion se ha mejorado, y á la cual solo ha faltado una direccion única), que admitiesen un comandante general frances, se hubiera formado un cuerpo de 25 á 300 hombres españoles, ingleses, franceses y portugueses, que mandados por un general hábil, que nosotros hubiéramos podido elegir, hubiera si no concluido los disturbios de España, pues aun no se han concluido los de la Bélgica, á pesar de dos intervenciones, por lo menos los hubiera disminuido sobremanera. Esto es lo que queria el Gabinete de 22 de Febrero, y esto es lo que llamaba cooperacion.

Se censura con severidad y aun con acrimonia esta cooperacion; pero al censurarla no se debe echar en olvido que se decidió, se acordó, se empezó á ejecutar, y que solo faltaba la eleccion de general. Es verdad que en este punto habia disidencia: yo propuse al general Bugeaud, otros propusieron otros; en fin toda la dificultad estaba en esto.

En este intervalo sucedió lo de la Granja, y sucedió como el año anterior, que el miedo impelió á una nueva crisis la revolucion de España.

A retaguardia de ella, como dije antes, se metió Gomez por descuido de los generales de la Reina. Con esto se reunieron de nuevo las juntas, y se proclamó la Constitucion. Esta fue la segunda vez que se usó de violencia con el Gobierno español; esta nueva revolucion provocó la cuestion que dió margen á la mudanza de Gabinete.

Voy á describir con toda la exactitud esta situacion.

Verificada la revolucion de S. Ildefonso, el Gabinete de 22 de Febrero, esto es, de ocho ministros siete, sostuvo por medio mio el dictámen de que la nueva revolucion traeria idénticamente los mismos resultados que la revolucion que derribó á Toreno y á Martinez de la Rosa: que no causaria mas excesos, ni se defenderia mejor que aquella, y que por consiguiente no convenia hacer pasar las tropas ya preparadas, sino tomar una posicion de expectativa, á fin de que si esta revolucion se condujese regularmente sin cometer crímenes, y pudiese auxiliarse, nos hallásemos en disposicion de suministrarlos. Sostuvo tambien el Gabinete de 22 de Febrero que licenciar el cuerpo formado en Pau, y abandonar un instante la causa de España, era abandonarla para siempre, y exponerse á incalculables consecuencias.

Yo por mi parte no he aprobado la Constitucion del año 12, que verdaderamente ya no existe, porque se han alterado sus disposiciones; no necesito decir que tampoco aprobé lo de S. Ildefonso; pero decia para mí: esto ya ha sucedido otra vez, y esta es la segunda. No franqueemos auxilios, y veamos antes cómo procede la nueva revolucion. No habiendo prevalecido esta opinion del Gabinete de 22 de Febrero, hizo este su dimision.

Permítaseme ahora decir que se atentaria contra la prerogativa y la libertad de la corona, sosteniendo que esta no podia en ausencia de las Cámaras formar un nuevo Gabinete (adhesion); pero así como la corona tiene la libertad de nombrar en todos tiempos á sus ministros, estos la tienen tambien de retirarse cuando en materias graves no se aprueban sus propuestas.

Y por fin ¿qué ha sucedido? Lo que yo tambien pronostiqué esta vez. Esta revolucion no ha procedido con violencia, pues el deplorable suceso de la muerte del general Quesada fue uno de los excesos populares que de ningun modo se le pueden atribuir: al contrario, á este Gobierno le hemos visto comprimir los desórdenes todo cuanto ha podido, establecer todos los principios de la monarquía constitucional, esto es, el veto absoluto, las dos Cámaras &c. Le hemos visto defenderse trabajosamente, hacer grandes esfuerzos, pero necesitar tambien del auxilio de sus vecinos; y lo que dije acerca de que esta revolucion se conduciria de un modo que la haria acreedora á nuestros auxilios, y que los necesitaria, se vió hasta la vispera del dia en que casi se llegó al extremo de gritar *salvese el que pueda*, y en que se decia en el discurso del trono que no era posible meterse en los asuntos de España sin exponerse á grandes riesgos. La España ha mejorado su suerte, y casi se ha salvado en Bilbao. (Gran sensacion en la Cámara.)

¿Y con qué? Se ha salvado con una especie de cooperacion, con el auxilio de unos cuantos artilleros ingleses.

Así pues, esta grande operacion, en que segun se decia podia quedar mal la Francia, casi la han concluido unos pocos artilleros ingleses.

Despues de haber reasumido su discurso para facilitar la contestacion prosiguió diciendo: "Aqui hay tres cuestiones: primera, ¿hemos contraido obligacion? Segunda, ¿podemos hacer alguna cosa en España? Y tercera, ¿tiene en esto algun interes la Francia?"

¿Hemos contraido obligacion? No quiero exagerar; pero acerca de este punto me basta leer el art. 40 del tratado de la cuádrupla alianza. El sentido de este artículo es que Inglaterra auxiliaria con sus fuerzas navales, Portugal con las de tierra, y Francia con mas auxilios si se creyese necesario. Para que se cumpliese este artículo era preciso que España solicitase este auxilio, que conviniesen en ello Portugal é Inglaterra, y que nosotros pudiésemos otorgarlo. Si estas verdades se niegan, ¿cuál será la consecuencia?

Si vosotros tuvisteis intencion de prometer, es necesario cumplir, y si tratasteis de no dar nada, engañasteis á la Europa y al mundo: de este dilema no se sale; cuando firmasteis el tratado de la cuádrupla alianza, ¿era vuestro ánimo dejar que D. Carlos fuese á Madrid? O el tratado de la cuádrupla alianza es un engaño, ó es una obligacion. Bien sé que nuestros contrarios dicen que firmando el tratado de la cuádrupla alianza, solo prometimo: á España un apoyo moral; piensan que nosotros hemos dicho: yo soy Francia, y prometo servir al Gobierno español; y creen que esto bastaba para que todos se volvieran contra D. Carlos; pero prometer para no hacer nada es un engaño indigno de una gran nacion. (Agitacion en el centro.) En el discurso de la corona se dice que la intervencion traeria peligros incalculables, y que la cooperacion no convenia. Con estas palabras habeis hecho al Gobierno de la Reina todo el bien que estaba en vuestras manos. (Nueva agitacion en el centro.)

Vamos al segundo punto: ¿podemos hacer alguna cosa en España? El mayor desatino que de quince años á esta parte ha podido hacer la oposicion ha sido decir que Francia nada podia hacer en España, pues la campaña de 1825 ha desmentido semejante asercion, aunque yo no diré que España sea en el dia lo que era en 1825, porque verdaderamente ha adelantado mucho. En el dia toda la Europa está en el justo medio, y teme lo extremo; así es que Francia no quiere ni á los carlistas ni á los republicanos, y la Inglaterra aborrece á los torys, lo mismo que á los radicales. Lo que es verdad para la Europa lo es tambien para España, que es la mas fatigada de todas las naciones del mundo; y yo apostaria que en España los hombres del justo medio se hallan en gran mayoría: por esto habeis visto que cuando Gómez ha recorrido á España, solo se le han agregado gente de pillage, porque de esta clase hay en todo el mundo (murmulo en la derecha); pero en ninguna parte ha podido establecer un partido carlista. Recorrió tambien las provincias en donde abundan principios liberales, y tampoco encontró mucha gente que le detuviera.

Lo que se ve en España es que ya están agotadas las opiniones exageradas: la masa se compone de hombres de bien y moderados, que piden que se les auxilie. (Interrupcion en los bancos ministeriales.) Cuando yo defendia las opiniones de ciertos hombres, me escuchabais; y ahora que las combato meis ruido; pero no importa; sostengo y sostendré siempre que convenia ir á España á lo menos hasta el Ebro. Todos los agentes del Gobierno español han clamado por la Francia como pacificadora. Yo, señores, me limito á buenos deseos; pero puesto que se han contraido obligaciones, pido que se cumplan.

¿La cooperacion será suficiente? Aquí hay una cuestion de hecho. He creído siempre que la cooperacion seria útil á Francia y á España, porque he formado hace dias mi opinion acerca de aquel país; y deseo por amor al mio que no haya que arrepentirse de no haber dado crédito á mis previsiones.

Ahora decidios vosotros si estais resueltos á dejar que triunfe D. Carlos: esta es toda la cuestion.

Hablemos del tercer punto. ¿Tiene la Francia un grande interes en impedir la contrarrevolucion en España? No hay que dudar: en tiempo de paz no seria un peligro inmediato el triunfo de D. Carlos, ó por lo menos no seria tan grande como en tiempo de guerra, sin embargo no dejaria de alborotar nuestras provincias del mediocidio; pero si se ecase la guerra, seria en nosotros el mayor de los errores el haber dejado que triunfara D. Carlos y tenerle á la espalda si nos viésemos precisados á llevar nuestras armas al Rin. ¿Qué? ¿no podria D. Carlos molestarnos por aquella parte? Es necesario cerrar los ojos para no verlo.

Nosotros, dicen algunos, intimidaremos á D. Carlos tanto, que no se atreverá á molestarnos. Esta objecion es verdaderamente pueril. En cuatro años no le habeis amedrentado, no le habeis hecho retroceder siendo débil, ¿y quereis meterle miedo cuando le hayais dejado fortalecerse? Ahora os diré lo que pienso con respecto á nosotros en España.

Todo el mundo cree allí que nuestro gobierno propende mas en favor de D. Carlos que de Cristina (interrupcion por parte del centro). Yo no digo que sea así, pero si repito que en España todos lo creen. Yo bien sé que hay buenos deseos en favor de la Reina; pero en resumidas cuentas todo se queda en deseos. Todos los ministerios que ha habido en España han solicitado auxilios de la Francia. Torreno, Martinez de la Rosa, Istúriz y Mendizabal los han reclamado: no sé si ha hecho lo mismo el ministerio Calatrava; pero no creo que los rehusase. No olvidéis que en 1808 fuisteis á España para asolarla, y en 1825 para esclavizarla y destruir un Gobierno que España misma se habia dado: y en el dia, cuando pide nuestro apoyo, cuando sufre todos los males de una guerra civil, la abandonais!... No es posible que os deje de mirar con desconfianza: y esta desconfianza es tal, que en algunos puntos ha sido preciso acudir á la fuerza naval francesa para proteger á nuestros ciudadanos.

Dentro de poco será mucho mayor. (Ruido en el centro.)

Mr. Hebert: Otra razon para no intervenir.

Mr. Thiers: No olvidéis que dentro de poco tendreis que tratar con España asuntos de comercio; y con vuestra conducta habeis dejado todas las ventajas á los ingleses. Otras consideraciones hay de grande importancia que os obligan á no dejar de intervenir de algun modo en los asuntos de España. Es verdad que no está vacante su trono; pero lo ocupa una muger, y por medio de una alianza puede sentarse en el algun enemigo nuestro. En fin, por vuestra conducta se ha debilitado extraordinariamente nuestra alianza con Inglaterra. La víspera del triunfo de Bilbao la abandonasteis, la dejasteis sola, y no dejará de servirle de leccion semejante procedimiento. Vosotros le decís que obre solo por su interes: no temais, que no dejará de hacerlo, y cuando mas adelante hagais reclamaciones os contestará que solo los valientes son dichosos. (Murmulos.)

Añadiré pocas palabras llamando la atencion de todos, particularmente la de los ministros, acerca de los puntos que voy á indicar. Con reconocer al Gobierno español habeis contraido obligaciones con él, y cuando ha sido preciso cumplirlas habeis faltado. (Ruido.)

Habeis faltado á un tiempo á España y á Inglaterra á quienes habiais hecho promesas; vuestro interes mismo os obligaba á obrar de comun acuerdo con Inglaterra; y á Inglaterra habeis entregado España.

Si se insiste en decir que el ministerio sigue inalterablemente el sistema del justo medio, y que yo me he separado de él, contestaré que para mí siempre he considerado la politica del

justo medio como una politica moderada, y he creído siempre que convenia contener á las naciones cuando se precipitan en una revolucion; pero que conviene auxiliarlas cuando no se apartan de un sistema moderado. Esta es y será siempre mi politica.

Mi opinion ha sido que si no se podia hacer lo imposible como en Polonia y en Italia, era indispensable hacer lo posible como en España. (Interrupcion.)

Sé que hablo delante de una cámara ya prevenida, y conozco la dificultad de mi empeño; sin embargo no faltaré por eso á mi obligacion, y no dejaré de repetir que no soy yo el que se separa de la politica del justo medio; y me confirmo en que la que se sigue hoy en Francia no es la que nos condujo á Amberes y Ancona. (¡Muy bien! en el centro izquierdo.)

(Extracto de los últimos periódicos extranjeros.)

La *Gaceta de Estado* de Prusia inserta el nombramiento de individuo honorario de la academia imperial de ciencias de San Petersburgo en favor del baron de Barante, embajador de Francia en la corte de Rusia, y el de miembro corresponsal de la misma academia en favor de Mr. Stourn, individuo de la academia de ciencias de Paris.

Los periódicos ingleses son del 29 del pasado. Segun el *Morning Chronicle* parece que el Gobierno turco ha empezado á indemnizar á Mr. Churchill de las pérdidas que experimentó y del brutal tratamiento que sufrió de los empleados de aquel Gobierno; y deseando este que aparezca como un acto espontáneo de su voluntad, el Gobierno ingles no interviene en nada. Tenemos entendido que se le presentará una caja de tabaco guarnecida de diamantes de parte del Sultan, y por via de compensacion de sus pérdidas como mercader, se le concederán, segun se dice, ciertos privilegios comerciales.

El *Times* dice que la epidemia va ya tomando en Londres un carácter de gravedad que no manifestó al principio; todos los periódicos estan llenos de pormenores alarmantes, pues hay entre estos alguno que anuncia la muerte de mil personas en un solo dia. Por exageradas que sean estas noticias es necesario confesar que la epidemia que hoy reina en Londres es otra cosa que la *grippe* que se experimentó en 1851.

Refiere el *Courier* la convocacion extraordinaria de los municipales de Londres el dia 25 de este mes.

Su objeto fue el de determinar fuertes penas pecuniarias contra los trasgresores de la rigurosa observancia del domingo, objeto muy sagrado para los protestantes anglicanos.

Los periódicos franceses alcanzan hasta el 1.º de Febrero. El *Diario de los Debates*, refiriéndose al *Faro de Bayona* del 28 de este mes, dice:

El gobierno francés, teniendo en consideracion el estado actual de hacienda del Gobierno de la Reina Cristina, acaba de encargarse de todo el vestuario de la legion extranjera. Un parte telegráfico ha debido comunicar á Bayona las órdenes necesarias para la ejecucion de esta medida.

El mismo periódico dice que la influencia (*grippe*) hace cinco dias que se ha aumentado considerablemente en toda la guarnicion de Paris, y en el hospital militar del *Val de Grace*. Mas de la mitad de los médicos de este establecimiento han sido acometidos de aquella epidemia, y se hallan en estado de no poder hacer el servicio. La enfermedad no se ha presentado hasta el dia con caracteres de gravedad.

El *Tolonés* del 27 de este mes asegura que al mariscal Clausel no se le confiará el mando de la nueva expedicion contra Constantina. Parece que el duque de Orleans está encargado de la alta responsabilidad de esta campaña, asociándose en calidad de consejeros, como personas muy experimentadas, á MM. Schramm, Rullieux y Dicrocheret. El general Gourgaud mandará la artilleria y M. Lamy á los ingenieros. MM. Dauremont, Bugeaud, Achard y Marbot mandarán las divisiones de infanteria y caballeria.

Londres 28 de Enero.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, abiertos á 89 cinco octavos, cerrados á lo mismo: fondos españoles, deuda activa 25 siete octavos: id. pasiva 7 un octavo: id. diferida 12 tres octavos: portugueses nuevos 48 un cuarto: id. 3 por 100 31.

Paris 31 de Enero.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados, ultimo cambio, 109 fr. 55 c.: 3 por 100 id. 79 70: fondos españoles, deuda activa 25 un cuarto: id. pasiva 6 siete octavos.

La junta de enagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos de la provincia de Huelva ha señalado el dia 20 del corriente mes á las doce de su mañana para el remate de las campanas procedentes de dichos conventos, bajo las condiciones insertas en el Boletin oficial de aquella provincia, núm. 355 del domingo 22 de Enero anterior, del cual se halla un ejemplar en la secretaria de la junta superior de esta corte, que se manifestará á cualesquiera personas que quieran interesarse en el expresado remate.

La junta de enagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos de la provincia de la Coruña ha señalado el dia 23 del corriente mes para el remate de las campanas pertenecientes á los mismos, bajo las condiciones insertas en el Boletin oficial de dicha provincia, núm. 15 del jueves 26 de Enero anterior, del cual se halla de manifiesto al público un ejemplar en la secretaria de la junta superior de esta corte para intelijencia de cualesquiera personas que quieran interesarse en el expresado remate.

Por el correo que salió de esta corte para Cádiz el 3 de Enero de este año, y fue interceptado entre Valdepeñas y venta de Consolacion en 5 del mismo, remitió D. J. B. Carrillo, de este comercio, bajo de pliego certificado, al Sr. D. José Maria Retortillo, del comercio de Cádiz, un titulo de renta perpetua al portador del 5 por 100, con sus cupones de intereses desde 1.º de Abril de 1857 á igual dia de 1845, valor de 400 rs. vn., con el número 54,141.

Asimismo por el correo que salió de esta corte para Cádiz el dia 8 de dicho mes y año, y que tambien fue interceptado en igual punto, remitió Carrillo al referido Sr. Retortillo, bajo pliego certificado, otro documento ó titulo de igual clase, va-

lor y naturaleza que el anterior, con el número 54,145: y como no han llegado á su destino los expresados documentos, se da este aviso al público para que si se presentasen á su negociacion nadie sea sorprendido, pues estan tomadas las medidas necesarias en la caja de Amortizacion para su detencion.

METEOROLOGIA MÉDICA.

Resumen de las observaciones meteorológicas y de las enfermedades que han reinado en el mes anterior.

TERMÓMETRO CENTÍGRADO.

Mayor elevacion 12^o s. o.
Menor..... 10^o b. o.
Media..... 11^o s. o.

BARÓMETRO.

Mayor elevacion 26 pulg., 5 líneas.
Menor..... 25 pulg., 10 lin.
Media..... 26 pulg. 1½ lin.

VIENTOS.

Del N. 9 dias.
Del N. E. 14 dias.
Del S. 2 dias.
Del N. O. 5 dias.
Del S. O. 4 dias.
Del O. 1 dia.

ESTADO DEL CIELO.

En todo el mes de Enero ha sido excesivamente fria la temperatura; ha nevado y llovido mucho, y puede considerarse como uno de los mas rigurosos que se conocen en este pais.

ENFERMEDADES.

En el mes de que hablamos han predominado las calenturas mucosas y catarrales como en el anterior; pero con mas tendencia á las flegmasias de pecho y de cabeza. Algunas han adquirido por esta causa el carácter tifoideo, aunque por lo general no han sido mortíferas. Ultimamente han continuado las afecciones reumáticas y las erupciones cutáneas febriles, con especialidad el sarampion en los niños y las erisipelas en los adultos y ancianos. (B. de M. C. y F.)

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFEITOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 25 y 50 modernos al contado: 26½ y 26 á v. f. ó vol.: 27 á 30 d. f. ó vol. á prima de ½ p. 100 modernos.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 26 al contado.
Vales reales no consolidados, 16½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ p. 100 sin carpeta.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 11½ á 2 d. f. ó vol.: 8 á 30 d. f. ó vol. devueltas: 12½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ p. 100: 8½ á 21 d. f. ó vol. á prima de ½ p. 100 devueltas.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36½ á 37.
Paris, 15-14.
Barcelona, á pesos fuertes, 1½ b.
Bilbao, 1 id.
Cádiz, 2 id.
Alicante, á corto plazo, 20, ½ b.
Descuento de letras á 5 p. 100 al año.
Málaga, 1½ b.
Santander, ½ id.
Santiago, 1½ d.
Sevilla, 1 s. b.
Valencia, 1 b.
Zaragoza, par.

BIBLIOGRAFIA.

MEMORIAS ORIGINALES DEL PRINCIPE DE LA PAZ PUBLICADAS POR EL MISMO.

Los suscritores pasarán á recoger la entrega 22 (i.º del tomo 4.º) á la libreria de Escamilla donde sigue abierta la suscripcion á 4 rs. cada cuaderno.

BOLETIN DE MEDICINA, CIRUJIA Y FARMACIA.

Contiene los artículos siguientes: Semeyologia.—Higiene.—Terapéutica.—Materia médica.—Sociología médica general de socorros mutuos.—Medicina castrense.—Meteorología médica. Se suscribe á este periódico y se vende en el despacho de la Imprenta Nacional.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A virtud de una del intendente de rentas de esta provincia de Madrid, juez de amortizacion, se cita al que tuviere noticia de la existencia y paradero de las ocho rentas del 4 p. 100 que á continuacion se expresan, para que en el término de 30 dias se presente á darla á la escribanía mayor de amortizacion; apercibido de todo perjuicio por haberlas reclamado como de su propiedad la viuda de D. Eusebio Page, del comercio de Cádiz.

Núms.	Fechas.	Rs. vn.	Producto.
53,461	21 de Setiembre de 1835.	20000	800
66,797	22 de Enero de 1836.....	40000	1600
66,798	Idem idem idem.....	40000	1600
67,166	Idem idem idem.....	40000	1600
67,182	Idem idem idem.....	40000	1600
67,191	Idem idem idem.....	40000	1600
67,205	Idem idem idem.....	40000	1600
67,206	Idem idem idem.....	40000	1600

Habiendo recogido D. Carlos de Gérica, vecino de la ciudad de Vitoria, de la contaduría de arbitrios de amortizacion de la provincia de Cantabria un crédito de deuda sin interes, núm. 72,737, de 21,866 reales 32 mrs.: otro núm. 72,738, de 38,054 rs. 23 mrs.; y otro número 72,739, de 18,865 rs. todos en equivalencia de cuatro créditos de intereses de juros que las religiosas del convento de la Encarnacion de la villa de Bilbao presentaron á liquidar en 30 de Julio de 1824, los remitió por el correo del dia 8 de Octubre á los Sres. Epalza é hijo, vecinos de dicha villa, y como se sabe que el citado correo fue interceptado, se suplica á la persona en cuyo poder se hallen los mencionados créditos tenga la bondad de remitirlos á los referidos Sres. Epalza é hijo.

A virtud de otra del intendente de rentas de esta provincia de Madrid, juez de amortizacion, se cita á cualquiera persona que tuviese noticia de la existencia y paradero de las seis inscripciones que á continuacion se expresan, para que en el término de 30 dias se presenten á dar razon en la escribanía mayor del juzgado, cuyos documentos se reclaman por D. Mariano Fernandez Cosío, por haber sido interceptados en el correo que salió de la ciudad de Cádiz el 6 de Enero último para esta capital.

Inscripciones del 4 por 100.

Núms.	Fechas.	Talon.	Rs. vn.
17,438	1.º de Abril de 1831.	núm. 12	20005
16,375	Idem.....	900	5000
16,376	Idem.....	1d.	5000
16,377	Idem.....	1d.	5000
16,428	Idem.....	912	5000
17,382	Idem.....	903	20000

EN LA IMPRENTA NACIONAL.